



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1158  
31 DE MARZO DE 2023.

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
L.L.C. Alcantara alian  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1158  
31 DE MARZO DE 2023.

| Expediente | CDA    | Contribuyente          | Cédula de Ciudadanía/Nit | Dirección del Predio | Chip        | Matrícula Inmobiliaria | Fecha del Auto que se Notifica | Acuerdo de Valorización |
|------------|--------|------------------------|--------------------------|----------------------|-------------|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 906825     | 163723 | GLADYS CAMACHO CARDONA | 20323521                 | KR 12 147 57 AP 603  | AAA0114LSOM | 050N20164746           | 13/7/2021                      | Acuerdo 724 de 2018     |

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **GLADYS CAMACHO CARDONA** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$402,565.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0114LSOM y Matrícula Inmobiliaria No. 050N20164746, ubicado en la dirección alfanumérica KR 12 147 57 AP 603, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **GLADYS CAMACHO CARDONA**, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 20323521, quien(es) figura(n) como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0114LSOM y Matrícula Inmobiliaria No. 050N20164746, ubicado en la KR 12 147 57 AP 603, a nombre de **GLADYS CAMACHO CARDONA**.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no

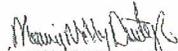
comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 538 ibidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 853-1 del Estatuto Tributario Nacional.

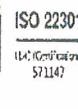
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 13 de julio de 2021.

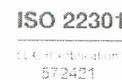
  
**MARÍA NELLY BUITRAGO RODRÍGUEZ**  
 Abogada Ejecutora

Proyecto: Karen Mileth Ordóñez Aguirre - Abogada Contratista STJEF  
 Revisó: César García P - Abogada Contratista STJEF

Calle 22 No. 6 - 27  
 Código Postal 110311  
 ☎: 33866660  
 www.idu.gov.co  
 ℹ: Línea: 195



Calle 22 No. 6 - 27  
 Código Postal 110311  
 Tel: 33866660  
 www.idu.gov.co  
 Info: Línea: 195  
 FO-DO-07\_V11





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1158  
31 DE MARZO DE 2023.

| Expediente | CDA    | Contribuyente    | Cédula de Ciudadanía/Nit | Dirección del Predio | Chip        | Matrícula Inmobiliaria | Fecha del Auto que se Notifica | Acuerdo de Valorización |
|------------|--------|------------------|--------------------------|----------------------|-------------|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 882296     | 139324 | LA MAJA LIMITADA | 8300021071               | DG 76 3 59 AP S1 01  | AAA0093YWJH | 050C00504167           | 22/01/2021                     | Acuerdo 724 de 2018     |

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de LA MAJA LIMITADA hoy SAS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS(\$3.675.221), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0093YWJH y Matrícula Inmobiliaria No.050C00504167, ubicado en la dirección alfanumérica DG 76 3 59 AP S1 01, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario LA MAJA LIMITADA hoy SAS, identificado con NIT 8300021071, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0093YWJH y Matrícula Inmobiliaria No.050C00504167, ubicado en la dirección alfanumérica DG 76 3 59 AP S1 01, a nombre de LA MAJA LIMITADA hoy SAS.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días

siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 22 días de enero de 2021

MARY LUZ RINCON RAMOS  
Abogada Ejecutora

Proyectó: David Alfredo Cárdenas Crocco Abogado Contratista STJEF  
Revisó: Ana Cecilia Prieto Salgado Abogada Contratista STJEF

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
LLC Certification  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1158  
31 DE MARZO DE 2023.

| Expediente | CDA    | Contribuyente   | Cédula de Ciudadanía/Nit | Dirección del Predio | Chip        | Matrícula Inmobiliaria | Fecha del Auto que se Notifica | Acuerdo de Valorización |
|------------|--------|---|--------------------------|----------------------|-------------|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 911013     | 168054 | HELEODORO MARÍA HERRERA OSPINA y LILIA ÍNES SUAREZ MARTÍNEZ | 148101, 20188602         | CL 162 18A 75        | AAA0113MSBS | 050N00504219           | 17/10/2022                     | Acuerdo 724 de 2018     |

RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de HELEODORO MARÍA HERRERA OSPINA y LILIA ÍNES SUAREZ**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean(t) titular(es) o beneficiario(s) **HELEODORO MARÍA HERRERA OSPINA y LILIA ÍNES SUAREZ MARTÍNEZ**, identificados con cédula de ciudadanía No. 148.101 y 20.188.602 respectivamente, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ídem.

**SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**OCTAVO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de 2022

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincon Ramos  
Abogada Ejecutora

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Financiamiento Judicial en el Área Tributaria

Procedió: María M. Acuña López, Abogada Subdirectora STJEF  
Procedió: Mary Luz Rincon Ramos, Abogada Ejecutora STJEF

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0113MSBS y Matrícula Inmobiliaria No. 050N00504219, ubicado en la CL 162 18A 75, a nombre de **HELEODORO MARÍA HERRERA OSPINA y LILIA ÍNES SUAREZ MARTÍNEZ**.

**CUARTO: DECRETAR** el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de cobro coactivo No. 62852/2015, adelantado por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO en contra de **HELEODORO MARÍA HERRERA OSPINA y LILIA ÍNES SUAREZ MARTÍNEZ**.

**QUINTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca



STJEF  
20225660388287  
Información Justicia

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 38828 DE 2022  
"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018, EXPEDIENTE 911013"

**MARTÍNEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$3.649.262,00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0113MSBS y Matrícula Inmobiliaria No. 050N00504219, ubicado en la dirección alfanumérica CL 162 18A 75, más las costas procesales.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
UKAS Certification  
672421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1158  
31 DE MARZO DE 2023.

| Expediente | CDA    | Contribuyente                                  | Cédula de Ciudadanía/Nit | Dirección del Predio | Chip        | Matrícula Inmobiliaria | Fecha del Auto que se Notifica | Acuerdo de Valorización |
|------------|--------|--|--------------------------|----------------------|-------------|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 911350     | 168391 | CORALWAY GROUP COLOMBIA S.A.S / EN LIQUIDACIÓN | 900841822                | CL 95 14 45 OF 602   | AAA0245HMJH | 050C01926740           | 11/01/2023                     | Acuerdo 724 de 2018     |

RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **CORALWAY GROUP COLOMBIA S.A.S - EN LIQUIDACIÓN** o el actual propietario o poseedor por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$4,174,742.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio **LOCAL EJE 01** autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP **AAA0245HMJH** y Matrícula Inmobiliaria No. **050C01926740**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 95 14 45 OF 602**, más las costas procesales.

**SEGUNDO:** **DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria **CORALWAY GROUP COLOMBIA S.A.S.** identificada con nit. **900841822 - 0**, quien figura como propietaria del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO:** **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP **AAA0245HMJH** y Matrícula Inmobiliaria No. **050C01926740**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 95 14 45 OF 602**, a nombre de **CORALWAY GROUP COLOMBIAS.A.S.**

**CUARTO:** **LIBRENSSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO:** **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

**SEXTO:** **ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15) días** siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO:** **INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Enero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE

Luz Adriana Amado Rodríguez

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Fin: mediana, generado el 11/01/2023 08:35 PM

Proyectó: Jenny Liliana Linares Gratio - Abogada Sustanciadora STJEF  
Revisó: María Paulina Acevedo Lizarralde - Abogada Revisora STJEF  
V.B. Luz Adriana Amado Rodríguez - Abogada Ejecutora STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
U.C.A. Certification  
572421



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1158  
31 DE MARZO DE 2023.**

| Expediente | CDA    | Contribuyente          | Cédula de Ciudadanía/Nit | Dirección del Predio | Chip        | Matrícula Inmobiliaria | Fecha del Auto que se Notifica | Acuerdo de Valorización |
|------------|--------|------------------------|--------------------------|----------------------|-------------|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 911130     | 168171 | HYE SUN PARK (W/O KIM) | 252242                   | KR 7D 108A 33        | AAA0103FAUH | 050N00135173           | 9/11/2022                      | Acuerdo 724 de 2018     |

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HYE SUN PARK (W-O KIM) o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4,630,368.00) más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0103FAUH y Matrícula Inmobiliaria No.050N00135173, ubicado en la dirección alfanumérica KR 7D 108A 33, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) HYE SUN PARK (W-O KIM), identificado(s) con cédula de extranjería No. 252242, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo

establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**QUINTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO: INFORMAR** que contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de Noviembre de 2022.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Mary Luz Rincon Ramos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 17 de 2021



STJEF  
20225660399917  
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 39991 DE 2022  
"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 EXPEDIENTE 911130"

Abogada Ejecutora  
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Proyecto Maria Fialco Acuerdo 724 de 2018 - Abogada Ejecutora STJEF  
Revisó: Mary Luz Rincon Ramos - Abogada Ejecutora STJEF

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1158  
31 DE MARZO DE 2023.

| Expediente | CDA    | Contribuyente                                 | Cédula de Ciudadanía/Nit | Dirección del Predio | Chip        | Matrícula Inmobiliaria | Fecha del Auto que se Notifica | Acuerdo de Valorización |
|------------|--------|---|--------------------------|----------------------|-------------|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 891825     | 148853 | CIENTO DIECINUEVE INFINITO INVERSIONES S.A.S. | 900672499                | CL 89 4B 91 AP 702   | AAA0093DERJ | 050C00480626           | 7/10/2022                      | Acuerdo 724 de 2018     |

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **CIENTO DIECINUEVE INFINITO INVERSIONES S.A.S. o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$4,049,373.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0093DERJ y Matrícula Inmobiliaria No. 050C00480626, ubicado en la dirección alfanumérica CL 89 4B 91 AP 702, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario **CIENTO DIECINUEVE INFINITO INVERSIONES S.A.S.**, identificado con nit. 900.672.499-9 quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 833 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0093DERJ y Matrícula Inmobiliaria No. 050C00480626, ubicado en la dirección alfanumérica CL 89 4B 91 AP 702, a nombre de **CIENTO DIECINUEVE INFINITO INVERSIONES S.A.S.**

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.



**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15) días** siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los siete día(s) del mes de Octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Mary Luz Rincon Ramos  
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales  
Firma notarial garantada en 01-11-2022, 05:58 AM

Proyecto: Jorany Liliana L. Narbe Giraldo - Abogada Subordinadora STJEF.  
Revisó: Kally Acosta Valenzuela - Abogada Revisora STJEF.  
Vº Mary Luz Rincon Ramos - Abogada Ejecutora STJEF

STJEF  
20225660385837  
NOTIFICACION PUBLICA

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 38583 DE 2022  
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ACUERDO 724 DE 2018 -  
EXPEDIENTE 891825"

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
BUREAU VERITAS CERTIFICATION  
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1158  
31 DE MARZO DE 2023.

| Expediente | CDA    | Contribuyente     | Cédula de Ciudadanía/Nit | Dirección del Predio | Chip        | Matrícula Inmobiliaria | Fecha del Auto que se Notifica | Acuerdo de Valorización |
|------------|--------|-------------------|--------------------------|----------------------|-------------|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 881209     | 138237 | ALVARO OLAYA SOTO | 17043682                 | CL 122A 53B 05 CA A  | AAA0229CTBR | 050N20624632           | 25/01/2021                     | Acuerdo 724 de 2018     |

RESUELVE

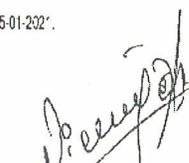
PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N. en contra de ALVARO OLAYA SOTO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$4.258.192.00) más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de

TERCERO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0229CTBR y Matrícula Inmobiliaria No.050N20624632, ubicado en la CL 122A 53B 05 CA A, a nombre de ALVARO OLAYA SOTO

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 25-01-2021.

  
VICKY ALEXANDRA HERNANDEZ CUBIDES  
Abogada Ejecutora

Proyección: Diana Carolina González Valero, Abogada Contratista S.T.E.F.  
Revisión: Natalia Rojas González, Abogada Contratista S.T.E.F.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0229CTBR y Matrícula Inmobiliaria No.050N20624632, ubicado en la dirección alternumérica CL 122A 53B 05 CA A, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) ALVARO OLAYA SOTO, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 7043682, quien(es) figura(n) como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
EF 14-001-01-01  
572421





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1158  
31 DE MARZO DE 2023.**

| Expediente | CDA    | Contribuyente               | Cédula de Ciudadanía/Nit | Dirección del Predio | Chip        | Matricula Inmobiliaria | Fecha del Auto que se Notifica | Acuerdo de Valorización |
|------------|--------|-----------------------------|--------------------------|----------------------|-------------|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 903488     | 160214 | JOSE LIBARDO TIRADO QUIROGA | 5668853                  | CL 164B 3 66         | AAA0216AJHY | 050N20355565           | 29/11/2022                     | Acuerdo 724 de 2018     |

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JOSE LIBARDO TIRADO QUIROGA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$466,353.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0216AJHY y Matricula Inmobiliaria No.050N20355565, ubicado en la dirección alfanumérica CL 164B 3 66, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario JOSE LIBARDO TIRADO

QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía No.5668853, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0216AJHY y Matricula Inmobiliaria No.050N20355565, ubicado en la CL 164B 3 66, a nombre de JOSE LIBARDO TIRADO QUIROGA.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.  
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Noviembre de 2022.

**Gerardo Pastor Sanchez Beltran  
Abogado Ejecutor**

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Procedimiento aprobado en 22-11-2022 11:11 AM

Proyectó: Ledy Johanna Cárdenas Torres Abogada Contralista STJEF  
Revisó: Luisa Fernanda Marín Vela Abogada Contralista -STJEF

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



**ISO 22301**  
L.C. Certificación  
572421





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1158  
31 DE MARZO DE 2023.**

| Expediente | CDA    | Contribuyente                    | Cédula de Ciudadanía/Nit | Dirección del Predio | Chip        | Matrícula Inmobiliaria | Fecha del Auto que se Notifica | Acuerdo de Valorización |
|------------|--------|----------------------------------|--------------------------|----------------------|-------------|------------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 909109     | 165125 | DIOMEDES ALEJANDRO ANGULO ANGULO | 79157832                 | AK 20 81 38 AP 302   | AAA0097XERJ | 050C00418053           | 22/10/2021                     | Acuerdo 724 de 2018     |

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de DIOMEDES ALEJANDRO ANGULO ANGULO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de QUINIENTOS VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$526,453.00); más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma liquidada a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0097XERJ y Matrícula

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) DIOMEDES ALEJANDRO ANGULO ANGULO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.157.832, quien(es) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los veintidos (22) días del mes de Octubre de 2021.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0097XERJ y Matrícula Inmobiliaria No.050C.00418053, ubicado en la AK 20 81 38 AP 302, a nombre de DIOMEDES ALEJANDRO ANGULO ANGULO.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ib'idem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso

**Mary Luz Rincon Ramos**  
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Martha Holly Cárdenas Rodríguez - Abogada STJEF  
Revisó: Gloria Wanda Bautista - Abogada STJEF

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea 195  
FO-DO-07\_V11

**BOGOTÁ** Instituto de Desarrollo Urbano

STJEF  
20215660048047  
Información 24/24

**ACTUACION STJEF NUMERO 4804 DE 2021**  
"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE MANDAMIENTO DE PAGO EN UN PROCESO DE COBRO COACTIVO"

Inmobiliaria No.050C00418053, ubicado en la dirección alfanumérica AK 20 81 38 AP 302 más las costas procesales.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea 195  
FO-DO-07\_V11




**ISO 22301**  
Evaluación de desempeño  
572421

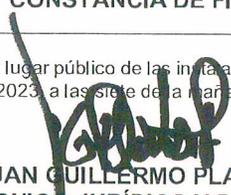




NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1158  
31 DE MARZO DE 2023.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las invitaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 31 de marzo de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

  
JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES  
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 31 de marzo de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 26 de abril de 2023.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Alejandro Carrillo Loón - Abogado(a) Contratista STJEF.  
Revisó: Luis Felipe Barragán - Abogado(a) Contratista STJEF.  
Aprobó: Carmen Elvira Riveros- Profesional Universitaria STJEF

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V11



ISO 22301  
LT 001-2018  
572421

